

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE FECHA  
6 SEPTIEMBRE 2023**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/13	El Pleno del Ayuntamiento

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	6 de septiembre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 18:40 hasta las 19:53 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidente</b>	Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
<b>Secretaría</b>	José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento
<b>Intervención</b>	Cristina Hevia García, Viceinterventora del Ayuntamiento

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
1.	Francisco Guarido Viñuela	SÍ
2.	Ana Belén González Rogado	SÍ
3.	Diego Bernardo Rosas	SÍ
4.	David Gago Ruiz	SÍ
5.	Sergio de Fuentes Román	SÍ
6.	Javier Eguaras Gutiérrez	SÍ
7.	Julio José Eguaras Gutiérrez	SÍ
8.	Eva Victoria Ariza Vara	SÍ
9.	David Ángel Hernández Bernal	SÍ
10.	Laura Domnina Rivera Carnicero	SÍ

11.	Fernando Lozano Egido	SÍ
12.	Beatriz Lozano López	SÍ
13.	Víctor López de la Parte	SÍ
14.	María Auxiliadora Fernández López	SÍ
15.	María Eugenia Cabezas Carreras	SÍ
16.	Manuel Alesander Alonso Escribano	SÍ
17.	María Inmaculada Lucas Baraja	SÍ
18.	Miguel Ángel Viñas García	SÍ
19.	Pablo Novo Espiñeira	SÍ
20.	Jesús María Prada Saavedra	SÍ
21.	Francisco José Requejo Rodríguez	SÍ
22.	Sara de la Higuera Madruga	SÍ
23.	Eloy Alejandro Tomé González	SÍ
<b>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:</b>		
1. Christoph Strieder		
2. 1. María Teresa Gago López		

**OBSERVACIONES E INCIDENCIAS:**

- 1.- La sesión queda grabada en soporte visual y sonoro conjunto retransmitida en streaming (facebook).
- 2.- \*\*\*\*
- 3.- Antes del comienzo de la sesión se guardan dos minutos de silencio por las víctimas de violencia de género. Sr. Alcalde.

Una vez verificada por el Secretario General la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (27 julio 2023)**

Se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes (23 del total de 25) la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 29 de agosto de 2023, en los mismos términos en que quedó redactada.

**INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

Sr. Prada Saavedra (Portavoz PP)

## 2.- Expediente FACT-2023-1447. Aprobación de Facturas (con reparo)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del expediente incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Vista la existencia del reparo nº 1744/2023 (ADO 2023.2.0000091.000), relativo a la factura emitida por Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358, en concepto de "Servicio de gestión de la perrera municipal del Ayuntamiento (centro municipal de recogida de animales) del 7 al 31 de marzo 2023", por importe de 3.466,36 €.

Visto que dicha factura supone un gasto ineludible para esta Administración, dado que la prestación se ha realizado de conformidad.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Visto el informe del responsable del Servicio de Salud Pública, relativo a esta factura, se propone, que previos los trámites oportunos, se adopte por el Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Solventar el reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.**- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente en favor de Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358 por importe de 3.466,36 €, ya que la prestación ha sido realiza íntegramente y de conformidad.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Salud Pública y cuantos interesados consten en el expediente”.

### INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde

### VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.**- Solventar el reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.**- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente en favor de Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358 por importe de 3.466,36 €, ya que la prestación ha sido realiza íntegramente y de conformidad.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Salud Pública y cuantos interesados consten en el expediente.

### **3.- Expediente FACT-2023-2050. Aprobación de Facturas (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-2050) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La empresa SOLRED, S.A, con NIF. A79707345 presenta Factura nº gestiona FACT-2023-2050 con número de registro 2023.0002023, fecha de registro 05/07/2023, número de registro externo FACe REGAGE23e00044458825, y concepto: "EFITEC 95 N y DIESEL E+ NEO", por importe de 169,11 €.

**SEGUNDO.-** La Jefatura de Servicio de la Concejalía de Deportes y responsable del contrato emite acta de conformidad de factura con omisión de trámites previos, de fecha 07/07/2023, en la que se propone al órgano competente, la aprobación de dicha factura, el reconocimiento de la obligación y liquidación del pago.

**TERCERO.-** La Intervención municipal emite informe nº 1938 de fecha 11/07/2023 en los términos contenidos en dicho informe:

**CUARTO.-** La Jefatura del Servicio de la Concejalía de Deportes manifiesta su discrepancia con el informe de la Intervención municipal en base a los siguientes

##### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La factura indicada se emite en ejecución del suministro de combustible para la maquinaria y vehículos de la Concejalía de Deportes.

**SEGUNDO.-** No se han efectuado los trámites previos de contratación conforme a la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. No obstante, el suministro de carburantes resulta de estricta necesidad para el funcionamiento del equipamiento del Servicio de Deportes

**TERCERO.-** El suministro del carburante ha sido realizado íntegramente por la empresa SOLRED, S.A, por lo que, ante la existencia de crédito suficiente, la Concejalía de Deportes considera que es preciso proceder al abono del mismo, con el fin de no provocar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento y evitar el empobrecimiento de la empresa.

**CUARTO.-** Examinadas y justificadas las causas que motivaron la falta de aplicación presupuestaria ordinaria de las obligaciones, la Concejalía de Deportes plantea estas discrepancias al Pleno de la Corporación para la resolución de las mismas en el plazo establecido y de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Levantar el contenido del informe de la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada en el antecedente primero e instar a que se sigan los trámites oportunos para proceder a su pago.

**SEGUNDO:** Aprobar y ordenar el pago de la FACT-2023-2050 con número de registro 2023.0002023, fecha de registro 05/07/2023, a la empresa SOLRED, S.A, con NIF. A79707345, concepto: " EFITEC 95 N y DIESEL E+ NEO", por importe de 169,11 €.

**TERCERO:** Comunicar el Acuerdo de Pleno a la Intervención municipal y al Servicio de Deportes para su conocimiento y efectos”.

**INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Levantar el contenido del informe de la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada en el antecedente primero e instar a que se sigan los trámites oportunos para proceder a su pago.

**SEGUNDO:** Aprobar y ordenar el pago de la FACT-2023-2050 con número de registro 2023.0002023, fecha de registro 05/07/2023, a la empresa SOLRED, S.A, con NIF. A79707345, concepto: " EFITEC 95 N y DIESEL E+ NEO", por importe de 169,11 €.

**TERCERO:** Comunicar el Acuerdo de Pleno a la Intervención municipal y al Servicio de Deportes para su conocimiento y efectos

#### **4.- Expediente FACT-2023-2066. Aprobación de Facturas (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-2066) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

“En relación con la Certificación nº 1 y Final del contrato de obras para RENOVACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES CUBA Y COLÓN DE ZAMORA, y con fecha 31 de julio de 2023, se emite Reparó PR/2023/5689 de la Intervención Municipal, con carácter suspensivo, y competencia Plenaria.

El reparo suspensivo se basa en la consideración de la nulidad radical del procedimiento seguido para la referida contratación, toda vez que se considera que la figura del contrato menor de obra no procede, por superarse el límite máximo establecido para dicho tipo de contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo haberse tramitado por procedimiento abierto. Todo ello se fundamenta en que el valor del contrato, conforme a la memoria valorada incorporada al expediente, era de 39.997,75 € más IVA, sin embargo, tras las modificaciones realizadas, sería de 43.913,60 €, más 9.221,85 € de IVA, superando, de este modo, el límite máximo establecido para el contrato menor de obras por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicas.

Así mismo, en el citado Reparó se indica como observación complementaria que, en opinión de la

Intervención, las variaciones introducidas en la obra no se limitan a excesos de medición respecto al proyecto inicial, habiéndose suprimido unidades de obra, alterando sustancialmente el objeto final de la obra, dado que junto a incrementos en las mediciones también existen reducciones o bajas de partidas, lo que supone que la obra realizada difiere de la prevista en un 20,69%, superando, por tanto, el 10% del precio del contrato inicial, que contempla la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto siendo preciso una nueva contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone:

*“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros”.*

EL artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que no tendrán la consideración de modificaciones:

*“ El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”*

El artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

*“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:  
e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”*

Comprobada la documentación obrante en el expediente, en el mismo consta que, con fecha 16 de mayo de 2023 se solicita a la Intervención Municipal, por D. Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, la ampliación de los documentos contables RC-6101 y AD-12923, por importe total de 3.173,40 €, con el fin de hacer frente a la certificación final de las obras, la cual contempla los excesos de medición contemplados en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido emitido documento RC+ el día 13 de junio de 2023, por importe total de 3.173,40 €, en concepto de ampliación para exceso de medición de la certificación final de obra para contrato menor de obras de RENOVACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES CUBA Y COLÓN DE ZAMORA.

Consta, así mismo, informe técnico de fecha 04 de julio de 2023, emitido por D. Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, en calidad de Director de las obras, en el que se incluyen las variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que representan en conjunto un incremento del gasto de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.591,14 euros), equivalente al 9,79% del precio primitivo del contrato, inferior al diez por ciento que establece el referido artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentándose para cada unidad de obra afectada la variación, la medición definitiva, su coste a origen y su coste según contrato, a fin de que quede debidamente justificada la propuesta de aprobación del gasto, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, desde el Servicio de Obras se estima que el contrato menor de obra de obras para RENOVACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES CUBA Y COLÓN DE ZAMORA tramitado se ajusta a la normativa vigente, toda vez que el valor estimado del mismo no supera el límite de 40.000 € contemplado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose introducido en la Certificación nº 1 y Final de las obras, variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas, que no representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, y estando debidamente justificadas en el informe técnico de fecha 04 de julio de 2023, emitido por D. Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, contando dicho incremento con la ampliación del documento RC correspondiente al importe de dicha variación al alza.

Y en base a las competencias que confiere la Legislación de Régimen Local,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Levantar el Reparó PR/2023/5689, en contra del criterio de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar las variaciones al alza en la certificación Nº 1 Y FINAL presentada por la adjudicataria del contrato, DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS S.L., con CIF B49219785, y la ampliación del contrato que supone, resultante de la medición final de las obras y comprobado por la Dirección Facultativa, según informe que obra en el expediente, por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.591,14 euros), equivalente al 9,79% del precio primitivo del contrato, inferior al diez por ciento que establece el referido artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Aprobar la certificación de obra nº1 y FINAL, correspondiente a la ejecución de las obras de proyecto de RENOVACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES CUBA Y COLÓN DE ZAMORA, y su factura correspondiente.

**CUARTO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 51.473,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de intervención y obras".

### **INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Levantar el Reparó PR/2023/5689, en contra del criterio de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar las variaciones al alza en la certificación Nº 1 Y FINAL presentada por la adjudicataria del contrato, DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS S.L., con CIF B49219785, y la ampliación del contrato que supone, resultante de la medición final de las obras y comprobado por la Dirección Facultativa, según informe que obra en el expediente, por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.591,14 euros), equivalente al 9,79% del precio primitivo del contrato, inferior al diez por ciento que establece el referido artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Aprobar la certificación de obra nº1 y FINAL, correspondiente a la ejecución de las obras de proyecto de RENOVACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES CUBA Y COLÓN DE ZAMORA, y su factura correspondiente.

**CUARTO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 51.473,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de intervención y obras

#### **5.- Expediente FACT-2023-1697. Aprobación de Facturas (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-1697) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la existencia del reparo nº 1746/2023 (ADO 2023.2.0000091.000), relativo a la factura emitida por Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358, en concepto de "Servicio de gestión de la perrera municipal del Ayuntamiento (centro municipal de recogida de animales) Mayo 2023", por importe de 4.333,34 €.

Visto que dicha factura supone un gasto ineludible para esta Administración, dado que la prestación se ha realizado de conformidad.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe del responsable del Servicio de Salud Pública, relativo a esta factura, se propone, que previos los trámites oportunos, se adopte por el Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solventar el reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente en favor de Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358 por importe de 4.333,34 €, ya que la prestación ha sido realizada íntegramente y de conformidad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Salud Pública y cuantos interesados consten en el expediente”.

#### **INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

#### **VOTACIÓN:**

**VOTOS A FAVOR:** doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solventar el reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente en favor de Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358 por importe de 4.333,34 €, ya que la prestación ha sido realiza íntegramente y de conformidad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Salud Pública y cuantos interesados consten en el expediente

## **6.- Expediente FACT-2023-2508. Aprobación de Facturas (con reparo)**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-2508) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La UTE PISCINAS ZAMORA II (CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S. A. Y EL SAMEX, S.A), con NIF: U87581286 presenta Factura nº gestiona FACT-2023-2508, con número de registro 2023.0002495, fecha de registro 22/08/2023, número de registro externo FACe REGAGE23e0005572165, y concepto: “GASTOS INCURRIDOS POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DIARIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA LOS MESES DE JUNIO DE 2023”, por importe de 31.869,38 €.

**SEGUNDO.-** La Jefatura de Servicio de la Concejalía de Deportes y responsable del contrato emite acta de conformidad de factura, de fecha 23/08/2023, en la que se propone al órgano competente, la aprobación de dicha factura, el reconocimiento de la obligación y la liquidación del pago.

**TERCERO.-** La Intervención municipal emite informe de reparo Nº 2294 en fecha 24/08 /2023, siendo el resultado del mismo de reparo con suspensión de procedimiento por omisión de requisitos esenciales (216.2.c TRLHL) en los términos contenidos en dicho informe.

**CUARTO.-** En 18/06/2020 se dictó Decreto de Alcaldía correspondiente al expediente 471 /2018, PRÓRROGA del CONTRATO PARA LA PUESTA EN MARCHA, APERTURA, CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DIARIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y en cuya parte Dispositiva resuelve:

*SEGUNDO.- Notificar a “CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.-ELSAMEX S.A.”, abreviadamente “UTE PISCINAS II” con CIF nº: U-87581286 que deberá continuar prestando el servicio relativo al CONTRATO PARA LA PUESTA EN MARCHA, APERTURA, CONTRATO DE FUNCIONAMIENTO DIARIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”, en las mismas condiciones inicialmente pactadas hasta la formalización del nuevo contrato.*

Para dictar el referido Decreto se tuvieron en cuenta los informes favorables emitidos por la Concejalía de Deportes, la Secretaría y la Intervención municipal.

**QUINTO.-** El 05/08/2022, dentro del expediente 471/2018, se dictó Resolución de Alcaldía cuya parte Dispositiva dispone:

*2º) Establecer que se debe compensar al contratista “UTE PISCINAS ZAMORA II” íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, atendiendo al estricto coste en que la empresa haya incurrido para mantener el servicio, sin*

que el mismo se incremente en costes ajenos a la prestación en sí, como gastos generales o de estructura o el beneficio industrial, al no constituir gastos generados por el mantenimiento de la prestación, desde la fecha 5/06 /2020, en que terminó la prórroga del contrato hasta que se realice la adjudicación del nuevo contrato.

3º) Requerir a la empresa para que presente la documentación correspondiente para justificar los costes reales en que haya incurrido para asegurar el servicio, en los términos de lo señalado en el punto anterior.

SEXTO.- El 30/09/2022 por Decreto de Alcaldía del expediente 471/2018, se desestimó el recurso de reposición presentado por la UTE PISCINAS ZAMORA II.

SÉPTIMO.- El 26/01/2023 se dictó Decreto de Alcaldía en cuya parte Resolutiva se determinó:

*CUARTO.- Desde el 01 de octubre de 2022 la empresa presentará mensualmente las facturas y costes ocasionados por el mantenimiento del servicio y tras su revisión por los servicios técnicos se procederá a la facturación por la cuantía realmente ejecutada.*

OCTAVO.- Se está tramitando un nuevo expediente de contratación nº Gestiona 17959 /2022, "Contrato de Servicios - CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE INSTALACIONES ACUÁTICAS Y DEL CENTRO MUNICIPAL DE PIRAGÜISMO Y REMO", en el que se pretende agrupar la gestión de todas las instalaciones deportivas, relacionadas con el agua, de las que es titular el Ayuntamiento de Zamora.

NOVENO.- Se han venido realizando los pagos de las correspondientes Certificaciones mensuales por la prestación de servicio objeto del contrato. La Intervención municipal, desde la Certificación nº 72 (periodo junio-julio 2022), ha efectuado reparos suspensivos, procediéndose posteriormente a su levantamiento mediante Decretos de Alcaldía y a la aprobación del gasto.

DÉCIMO.- Existe dotación presupuestaria 2023-34102-22715 PRESTACION SERVICIOS PISCINAS.

UNDÉCIMO.- La Jefatura del Servicio de la Concejalía de Deportes manifiesta su discrepancia con el reparo de la Intervención municipal en base a los siguientes  
FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La factura emitida corresponde a la efectiva y correcta realización del objeto del contrato correspondiente al expediente 471/2018, conforme a las condiciones aprobadas por el órgano de contratación, por los Decretos de Resolución de Alcaldía de 05/08/2022, y 26/01/2023; y de conformidad con la regulación desarrollada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Derivado del cumplimiento de los Decretos de Resolución de Alcaldía de 05/08 /2022, y 26/01/2023, existe el compromiso de seguir abonando los costes reales mensuales en los que haya incurrido la UTE hasta que se produzca la nueva adjudicación del contrato. Todo ello además, con el fundamento de que se trata de un contrato en el que no cabe la paralización del servicio en aras del interés general.

TERCERO.- La prestación del servicio viene siendo realizada íntegramente por el adjudicatario cumpliendo con su obligación legal de continuar con el contrato.

La Concejalía de Deportes considera que es necesario que se sigan abonando los pagos periódicos mensuales pactados en el contrato inicial (ya extinto).

El hecho de no realizar dichos pagos durante el tiempo que resta hasta que el nuevo contrato sea adjudicado, implicaría privar a la empresa de la liquidez necesaria, poniendo de este modo en serio peligro la propia prestación del servicio. Es necesario no provocar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento y evitar el empobrecimiento de la empresa.

CUARTO.- La continuación del servicio deriva directamente del interés público que dicha prestación de servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. En este sentido el Tribunal Supremo en reiterada Jurisprudencia (Sentencias de 18 de noviembre de 1986, y de 22 de marzo de 1985 entre otras), señala que "no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y

*mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un serviciopúblico...”*

QUINTO.- Examinadas y justificadas las causas que motivaron la falta de aplicación presupuestaria ordinaria de las obligaciones, la Concejalía de Deportes plantea estas discrepancias al Pleno de la Corporación para la resolución de las mismas en el plazo establecido y de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada en el antecedente primero e instar a que se sigan los trámites oportunos para proceder a su pago.

SEGUNDO: Aprobar y ordenar el pago de la FACT-2023-2508, con número de registro 2023.0002495, fecha de registro 22/08/2023, número de registro externo REGAGE23e00055721656, a la UTE PISCINAS ZAMORA II (CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. Y EL SAMEX, S.A), con NIF: U87581286, y concepto: “GASTOS INCURRIDOS POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DIARIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA LOS MESES DE JUNIO DE 2023”, por importe de 31.869,38 €

TERCERO: Comunicar el Acuerdo de Pleno a la Intervención municipal y al Servicio de Deportes para su conocimiento y efectos.

#### **INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada en el antecedente primero e instar a que se sigan los trámites oportunos para proceder a su pago.

**SEGUNDO:** Aprobar y ordenar el pago de la FACT-2023-2508, con número de registro 2023.0002495, fecha de registro 22/08/2023, número de registro externo REGAGE23e00055721656, a la UTE PISCINAS ZAMORA II (CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. Y EL SAMEX, S.A), con NIF: U87581286, y concepto: “GASTOS INCURRIDOS POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DIARIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA LOS MESES DE JUNIO DE 2023", por importe de 31.869,38 €

**TERCERO:** Comunicar el Acuerdo de Pleno a la Intervención municipal y al Servicio de Deportes para su conocimiento y efectos.

### **7.- Expediente FACT-2023-1372. Aprobación de Facturas (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-1372) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la existencia del reparo nº 1745/2023 (ADO 2023.2.0000091.000), relativo a la factura emitida por Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358, en concepto de "Servicio de gestión de la perrera municipal del Ayuntamiento (centro municipal de recogida de animales) del 1 al 30 de abril 2023", por importe de 4.333,34 €.

Visto que dicha factura supone un gasto ineludible para esta Administración, dado que la prestación se ha realizado de conformidad.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe del responsable del Servicio de Salud Pública, relativo a esta factura, se propone, que previos los trámites oportunos, se adopte por el Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solventar el reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente en favor de Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358 por importe de 4.333,34 €, ya que la prestación ha sido realiza íntegramente y de conformidad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Salud Pública y cuantos interesados consten en el expediente.

#### **INTERVENCIONES**

Sr. Alcalde

#### **VOTACIÓN:**

**VOTOS A FAVOR:** doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el

siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solventar el reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente en favor de Sociedad Protectora de Animales Scooby con CIF.: G47233358 por importe de 4.333,34 €, ya que la prestación ha sido realiza íntegramente y de conformidad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Salud Pública y cuantos interesados consten en el expediente

**8.- Expediente FACT-2023-776. Aprobación de Facturas (con reparo)**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-776) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

**“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

A la vista del informe La Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructuras Urbanas, en relación **reparo nº 548**sobre la factura referencia **ALAL22007885**,(expediente FACT- 2023-776) por importe de **2.746,06€**, expedida por **AMAQELEVACIÓN, S.L.** , con CIF G47627906, en concepto de MINI TRACTOR HONDA HF2625HMEH .[ Devuelto 28/10/2022 según Albarán

**INFORMA**

**Primero.-** En fecha 2 de mayo de 2023, se formula por la Intervención Municipal INFORME DE REPARO en el que se concluye con la formulación de "reparo con suspensión de procedimiento por omisión de requisitos esenciales (216.2.c TRLHL)... por no corresponderse la factura con gastos legalmente autorizados y dispuestos por haberse omitido el procedimiento establecido en la instrucción para la tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Zamora aprobada mediante Decreto 16461/2021 de 23 de diciembre".

Así mismo considera órgano competente para solventar el mismo al pleno, a través del reconocimiento extrajudicial de créditos

**Segundo.-** La factura objeto de reparo se emitió en fecha 30 de octubre de 2022 como consecuencia de reparaciones imprevisibles y extraordinarias de maquinaria utilizada por el Servicio de Parques y Jardines en la fecha de su realización.

**Tercero.-** Consta en el expediente FACT-2023-776, Acta de conformidad del Jefe del Servicio de Parques y Jardines de la que se indica que, a pesar del incumplimiento de los trámites legales y efectuadas las comprobaciones oportunas, los importes facturados no superan los precios de mercado de las prestaciones y son previsiblemente inferiores al valor cuantificable del enriquecimiento sin causa ocasionado.

**Cuarto.-** Que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el presupuesto en vigor, para la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación en concepto por importe de 2.746,06 €, en la aplicación presupuestaria 17101-22199.

**Quinto.-** Planteado por la Intervención Municipal el hecho de prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para los contratos menores debemos recurrir a la doctrina jurisprudencial, inicialmente en el ámbito civil, acogida más tarde en el ámbito administrativo, reguladora de la figura del enriquecimiento injusto o sin causa, estableciendo para su apreciación los siguientes requisitos, reiterados en numerosa jurisprudencia (entre otras, SSTS, Sala 3ª, de 30 de abril y de 12 de septiembre de 2001 , 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003 )

a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.”

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el problema suscitado en este caso, en que la Administración recibe una prestación material o personal y por ende, un enriquecimiento, con el correlativo empobrecimiento del proveedor correspondiente, es en definitiva un conflicto entre la estricta legalidad de la actuación administrativa, que manifiestamente se ha vulnerado, como pone de manifiesto el reparo referenciado, y el principio de seguridad jurídica, ante el cual, una vez más es la jurisprudencia la que se decanta por éste último en virtud del principio de confianza legítima del ciudadano en el actuar de la Administración (SSTS de 1 de febrero y de 5 de octubre de 1990).

Dicha jurisprudencia afirma: «En el conflicto que se suscita entre la “estricta legalidad” de la actuación administrativa y la “seguridad jurídica” derivada de la misma, tiene primacía esta última sobre aquélla, cuando la Administración mediante actos externos inequívocos mueve al administrado a realizar una actividad que le origina unos necesarios desembolsamientos económicos (...) ya que la aludida doctrina de esta Sala acoge un principio que, aunque no extraño a nuestro Ordenamiento Jurídico bajo la denominación de la “bona fides”, ha sido asumido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea bajo la rúbrica de “principio de protección de la confianza legítima del ciudadano” en el actuar de la Administración que se beneficia a su vez del principio de “presunción de legalidad de los actos administrativos”, si bien aquel principio no se aplica a los supuestos de cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular, sino cuando dicha “confianza” se funda en signos o hechos externos producidos por la Administración lo suficientemente concluyentes que induzcan a aquél a confiar en la “apariencia de legalidad” que la actuación administrativa a través de actos concretos revela, moviendo a la voluntad del administrado a realizar determinados actos, inversiones económicas, medios materiales y personales, que después no concuerdan con la verdadera voluntad de la Administración y sus consecuencias, reveladas y producidas con posterioridad a la material realización de aquéllos por los particulares; máxime cuando dicha “apariencia formal de legalidad” que indujo a racional confusión en el interesado, originó en la práctica para éste unos daños y perjuicios que, jurídicamente, no tiene por qué soportar».

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Solventar el presente reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** el gasto arriba referido por importe de 2.746,06 €, con cargo la aplicación presupuestaria 17101-22199.

#### **INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

#### **VOTACIÓN:**

**VOTOS A FAVOR:** doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solventar el presente reparo en contra de la Intervención Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** el gasto arriba referido por importe de 2.746,06 €, con cargo la aplicación presupuestaria 17101-22199.

### **9.- Expediente FACT-2022-4517. Aprobación de Facturas (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-4517) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE OBRAS Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS RELATIVA A SOLVENTAR REPARO POR EL PLENO.**

Vista la existencia del reparo nº 1449/2023, (documento FACT-2022-4517) TRABAJOS DE PINTURA REALIZADOS EN EL LOCAL MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Visto que dicha factura constituye un gasto ineludible ya que la prestación se ha cumplido íntegramente por parte de los proveedores.

Visto el informe-memora redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En consecuencia, cumplidos los trámites legales y efectuadas las comprobaciones oportunas, se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Resolver la discrepancia en contra de la Intervención Municipal.

2º.- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación a favor de los interesados que figuran en la FACT-2022-4517 por los importes detallados en la misma, ya que las prestaciones han sido realizadas íntegramente por los adjudicatarios.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Obras y a cuantos interesados aparezcan en el procedimiento”.

#### **INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

1º.- Resolver la discrepancia en contra de la Intervención Municipal.

2º.- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación a favor de los interesados que figuran en la FACT-2022-4517 por los importes detallados en la misma, ya que las prestaciones han sido realizadas íntegramente por los adjudicatarios.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Obras y a cuantos interesados aparezcan en el procedimiento

**10.- Expediente FACT-2022-4491. Aprobación de Facturas (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (FACT-2023-4491) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

**“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE OBRAS Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS RELATIVA A SOLVENTAR REPARO POR EL PLENO.**

Vista la existencia del reparo nº 629/2023, (documento FACT-2022-4491) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RESTAURACIÓN DE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA TRADICIONAL Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN CAMINO PASTELERO.

Visto que dicha factura constituye un gasto ineludible ya que la prestación se ha cumplido íntegramente por parte de los proveedores.

Visto el informe-memora redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En consecuencia, cumplidos los trámites legales y efectuadas las comprobaciones oportunas, se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Resolver la discrepancia en contra de la Intervención Municipal.

2º.- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación a favor de los interesados que figuran en la FACT-2022-4491 por los importes detallados en la misma, ya que las prestaciones han sido realizadas íntegramente por los adjudicatarios.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Obras y a cuantos interesados aparezcan en el procedimiento”.

**INTERVENCIONES**

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

1º.- Resolver la discrepancia en contra de la Intervención Municipal.

2º.- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación a favor de los interesados que figuran en la FACT-2022-4491 por los importes detallados en la misma, ya que las prestaciones han sido realizadas íntegramente por los adjudicatarios.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Obras y a cuantos interesados aparezcan en el procedimiento.

**11.- Expediente 8681/2023. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 12/2023 (con reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (**8681/2023**) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

**“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que se consagra la Especialidad de los créditos “los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas”. En este sentido, ha de tenerse en cuenta el principio de anualidad de los créditos que prevé el artículo 176 TRLHL, al establecer que:

1.º Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.º No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Desde el punto de vista reglamentario el Art. 26. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, denominado “principio anualidad”, amplía las excepciones al regular que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

El artículo 60.2 RD 500/1990 consagra que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, lo que la doctrina ha venido reconduciendo, entre otros supuestos, a los gastos que se refieran a anualidades anteriores a la del vigente presupuesto.

Concurriendo dicha circunstancia en diversos títulos de cobro registrados en el Sistema de Información contable, y concurriendo el informe de conformidad de los Responsables de los Servicios Administrativos correspondientes respecto a la regularidad del gasto desde el punto de vista material, ha de procederse a dar tramitación al correspondiente expediente de gasto que habrá de ser aprobado por el Pleno Municipal.

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €)**.

RECONOCIMIENTO 12/2023		Expediente 8681/2023	
<b>FACTURAS CON REPARO</b>			
Nº Reparos	Documento Contable	Expediente	IMPORTE
1504	ADO 15628	FACT-2023-1186	4.235,00 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS</b>			<b>4.235,00 €</b>

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €)** conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes”.

#### INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde

#### VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €)**.

<b>RECONOCIMIENTO 12/2023</b>		<b>Expediente 8681/2023</b>	
<b>FACTURAS CON REPARO</b>			
Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	IMPORTE
1504	ADO 15628	FACT-2023-1186	4.235,00 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS</b>			<b>4.235,00 €</b>

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €)** conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

**12.- Expediente 8572/2023. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 11/2023 (sin reparo).**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (8572/2023) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

**“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que se consagra la Especialidad de los créditos “los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas”. En este sentido, ha de tenerse en cuenta el principio de anualidad de los créditos que prevé el artículo 176 TRLHL, al establecer que:

1.º Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.º No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Desde el punto de vista reglamentario el Art. 26. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, denominado “principio anualidad”, amplía las excepciones al regular que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

El artículo 60.2 RD 500/1990 consagra que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, lo que la doctrina ha venido reconduciendo, entre otros supuestos, a los gastos que se refieran a anualidades anteriores a la del vigente presupuesto.

Concurriendo dicha circunstancia en diversos títulos de cobro registrados en el Sistema de Información contable, y concurriendo el informe de conformidad de los Responsables de los Servicios Administrativos correspondientes respecto a la regularidad del gasto desde el punto de vista material, ha de procederse a dar tramitación al correspondiente expediente de gasto que habrá de ser aprobado por el Pleno Municipal.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (671.144,74 €)**.

<b>RECONOCIMIENTO 11/2023</b>		<b>Expediente 8572/2023</b>
<b>FACTURAS SIN REPARO</b>		
DOCUMENTO CONTABLE	EXPEDIENTE	IMPORTE
O 15629	FACT-2022-4584	91,48 €
O 19014 (OFI)	FACT-2023-2085	141,82 €
O 18873 (OFI)	FACT-2023-1751	216,03 €
ADO 12926	FACT-2023-530	670.695,41 €
<b>TOTAL</b>		<b>671.144,74 €</b>

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (671.144,74 €)** conforme al Estado Anexo”.

#### **INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: veintiuno (21), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), Grupo Municipal Socialista (3), Grupo Municipal Popular (7) y Grupo municipal Zamora Si (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes Grupo municipal Vox (2).

Y el Pleno por mayoría absoluta (21 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en

ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (671.144,74 €)**.

<b>RECONOCIMIENTO 11/2023</b>		<b>Expediente 8572/2023</b>
<b>FACTURAS SIN REPARO</b>		
DOCUMENTO CONTABLE	EXPEDIENTE	IMPORTE
O 15629	FACT-2022-4584	91,48 €
O 19014 (OFI)	FACT-2023-2085	141,82 €
O 18873 (OFI)	FACT-2023-1751	216,03 €
ADO 12926	FACT-2023-530	670.695,41 €
<b>TOTAL</b>		<b>671.144,74 €</b>

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (671.144,74 €)** conforme al Estado Anexo.

### 13.- Expediente 10847/2023. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 6/2023

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (10847/2023) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

“La necesidad de dotar crédito presupuestario para gastos que no pueden demorarse hasta la aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio, hace necesaria la tramitación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2023/06 (Expediente 2023/10847), que obedece al siguiente detalle:

#### A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15320	61956	MEJORA MOVILIDAD URBANA EN CALLE BAJADA DE SAN PABLO	48.400,00
15320	61957	MEJORA MOVILIDAD URBANA EN LA PLAZA ANGEL BARIEGO	48.400,00
33405	48940	SUB. NOM. INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA	10.000,00
33405	62500	MOBILIARIO- SILLAS PLEGABLES CULTURA	7.000,00
33405	62700	PROYECTOS COMPLEJOS CULTURA-MAT. SALA ENSAYOS	20.000,00
34200	64003	REDACCIÓN PROYECTOS DE DEPORTES	15.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>148.800,00</b>

#### SUPLEMENTO CRÉDITO

APLICACIÓN	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13201	15000	GRATIFICACIONES POLICÍA MUNIC.	155.000,00



13601	15000		GRATIFICACIONES SEI	150.000,00
15320	21000		REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCT Y BIENES NATURALES (OBRAS Y PAVIMENTACIÓN OBRAS PÚBLICAS)	100.000,00
33221	22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (ARCHIVO)	30.000,00
33801	22609		FESTEJOS POPULARES	10.000,00
49101	22200		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	89.638,46
92005	16200		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	20.000,00
92005	22104		VESTUARIO PERSONAL	15.000,00
92005	22699		GASTOS DIVERSOS VARIOS PERSONAL	10.000,00
92005	23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO PERSONAL	10.000,00
92005	23300		OTRAS INDEMNIZACIONES PERSONAL	40.000,00
92201	22602		PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS OFICIALES GAB. PRENSA	30.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>659.638,46</b>

Crédito extraordinario	148.800,00
Suplemento de crédito	659.638,46
<b>TOTAL</b>	<b>808.438,46</b>

**B) FINANCIACIÓN:**

**REMANENTE DE TESORERÍA**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	808.438,46
<b>TOTAL</b>		<b>808.438,46</b>

**C) MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2023**

Se propone la modificación de las Bases 26 y 27 (subvenciones nominativas) de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUAL	IMPORTE	
		ACTUAL	NUEVO
33405	48940 SUB. NOM. INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA	0,00	10.000,00

1.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2023 con arreglo al detalle anteriormente citado.

2.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

3.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones”.

**INTERVENCIONES:**

1º TURNO:

Sr. Alcalde

Sr. Tomé González (ZaSi)

Sr. Prada Saavedra (PP)

2º TURNO:

Sr. Alcalde

Sr. Tomé González

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: once (11), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Grupo Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

Y el Pleno por mayoría simple (12 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

1.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2023 con arreglo al siguiente detalle:

**A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:**

APLICACIÓN		PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORT E
15320	61956		MEJORA MOVILIDAD URBANA EN CALLE BAJADA DE SAN PABLO	48.400,00
15320	61957		MEJORA MOVILIDAD URBANA EN LA PLAZA ANGEL BARRIEGO	48.400,00
33405	48940		SUB. NOM. INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA	10.000,00
33405	62500		MOBILIARIO- SILLAS PLEGABLES CULTURA	7.000,00
33405	62700		PROYECTOS COMPLEJOS CULTURA-MAT. SALA ENSAYOS	20.000,00
34200	64003		REDACCIÓN PROYECTOS DE DEPORTES	15.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>148.800,00</b>



SUPLEMENTO  
CRÉDITO

APLICACIÓN		PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13201	15000		GRATIFICACIONES POLICÍA MUNIC.	155.000,00
13601	15000		GRATIFICACIONES SEI	150.000,00
15320	21000		REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCT Y BIENES NATURALES (OBRAS Y PAVIMENTACIÓN OBRAS PÚBLICAS)	100.000,00
33221	22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (ARCHIVO)	30.000,00
33801	22609		FESTEJOS POPULARES	10.000,00
49101	22200		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	89.638,46
92005	16200		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	20.000,00
92005	22104		VESTUARIO PERSONAL	15.000,00
92005	22699		GASTOS DIVERSOS VARIOS PERSONAL	10.000,00
92005	23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO PERSONAL	10.000,00
92005	23300		OTRAS INDEMNIZACIONES PERSONAL	40.000,00
92201	22602		PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS OFICIALES GAB. PRENSA	30.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>659.638,46</b>

Crédito extraordinario	148.800,00
Suplemento de crédito	659.638,46
<b>TOTAL</b>	<b>808.438,46</b>

**B) FINANCIACIÓN:**

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	808.438,46
	<b>TOTAL</b>	<b>808.438,46</b>

### **C) MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2023**

Se propone la modificación de las Bases 26 y 27 (subvenciones nominativas) de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN ACTUAL	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
33405	48940	SUB. NOM. INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA	0,00	10.000,00

2.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

3.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

#### **14.- Expediente 4195/2020. Aprobación del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora para la construcción del nuevo museo de Semana Santa de Zamora.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (4195/202) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

##### **“Hechos y Fundamentos de Derecho**

##### **Propuesta de acuerdo**

El 31 de diciembre de 2021 se suscribió convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora para la construcción del nuevo museo de Semana Santa de Zamora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por Orden de 23 de septiembre de 2022 adjudicó la obra de referencia a la empresa U.T.E. CYOPSA-SISOCIA S.A. - EXFAMEX, S.L., por un importe de 7.719.406,27 €, IVA incluido, formalizándose el contrato el día 19 de octubre de 2022 con un plazo de ejecución de 24 meses.

De dicha obra se han ejecutado, conforme informa la Junta de Castilla y León a fecha de hoy, 311.751,58 € euros. De este importe, según el citado Convenio corresponde al Ayuntamiento el abono de 67.026,59 (21,5 % del importe justificado). Su aprobación está pendiente a fecha de hoy. Quedan pendientes de liquidar los gastos que procedan con la resolución del contrato de obra.

Como consecuencia de la existencia de un alza extraordinario de los costes directamente vinculados con la ejecución del contrato, la Junta de Castilla y León ha iniciado el procedimiento para la resolución de mutuo acuerdo del contrato de obras de la construcción de nuevo museo de Semana Santa.

Esto conlleva la modificación al alza del precio definitivo de la obra y, por tanto, de la aportación de cada una de las Administraciones colaboradoras. Para ello, la Junta de Castilla y León propone la

aprobación de una adenda que modifica las cláusulas Cuarta.2ª (referente a la concesión de la máxima subvención legalmente posible en los tributos locales sobre la obra) y SEXTA (referente a la financiación de cada una de las Administraciones).

De acuerdo con la nueva Cláusula SEXTA, la aportación del Ayuntamiento se extenderá a los ejercicios 2024 a 2025 debido a la demora en la ejecución de la obra.

Estas nuevas circunstancias implican:

1. El Convenio inicialmente formalizado (2021) preveía una aportación municipal total de 1.788.153,97 € con el siguiente desglose:

2022	Obra	606.288,89 €
2022	Honorarios	19.565,00 €
2023	Obra	606.288,89 €
2023	Honorarios	19.565,00 €
2024	Obra	519.676,19 €
2024	Honorarios	16.770,00 €

De ello, debido a las nuevas circunstancias solo se va a cumplir, por la parte de la obra ya ejecutada según información a esta fecha, 67.026,59 € con el siguiente desglose:

2023	Obra	65.318,89 €
2023	Honorarios	1.707,70 €

2. El resto de la financiación, con incremento, se retrasa a las anualidades 2024 y 2025 debido a la nueva licitación y ejecución de la obra con el siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	Obra	33414 78900	864.364,50 €
2024	Honorarios	33414 78900	28.552,00 €
2025	Obra	33414 78900	1.296.546,75 €
2025	Honorarios	33414 78900	42.828,00 €
		<b>Total</b>	<b>2.232.291,25 €</b>

3. Por tanto, debiendo el Ayuntamiento cumplir sus compromisos ya adquiridos, así como los derivados de las incidencias imprevisibles, se propone la adopción de acuerdo que permita:

- Cumplir con el compromiso adquirido en 2021 para afrontar las obligaciones devengadas en 2023 por importe de 67.026,59 € y cuantas otras surjan en la liquidación del actual contrato de obra.
- Aprobar la modificación de la adenda para demorar el resto de financiación y el incremento de coste esperado en los términos propuestos por la Junta de Castilla y León, que supone una mayor aportación respecto al compromiso de 2021 de 444.137,28 €.

**En consecuencia, visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Dotar de vigencia indefinida el compromiso municipal de financiación de la obra en 2023 previsto en el Convenio formalizado en 2021 para cubrir los gastos ya ejecutados y los que procedan en la liquidación de los contratos actuales de obra y servicio relacionados.

**SEGUNDO.-** Aprobar la adenda del Convenio en los siguientes términos:

**“ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO FIRMADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (ACTUAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO-SEMANA SANTA DE ZAMORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUSEO DE SEMANA SANTA DE ZAMORA.**

En Zamora, a ..... de ..... de 2023.

#### **REUNIDO**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 06/2022, de 19 de abril de 2023, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 17738, de 20 de abril de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado para la suscripción por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de .....de.....de

De otra, el Sr. D. JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno/Pleno de la Diputación Provincial de fecha .....de.....de

De otra, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y facultado para este acto por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha .....de.....de 2023.

Y de otra, la Sra. Dª. ISABEL GARCÍA PRIETO, Presidenta de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los estatutos de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora de mayo de 1986 y facultada para este acto por acuerdo de la Junta Pro Semana Santa de fecha 9 de marzo de 2020.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para

intervenir en el presente acto, a tal efecto,

**EXPONEN**

Que con fecha 31 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio entre Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora para la construcción del nuevo museo de Semana Santa de Zamora.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por Orden de 23 de septiembre de 2022, adjudicó la obra de referencia a la empresa U.T.E. CYOPSA-SISOCIA S.A. - EXFAMEX, S.L., por un importe de 7.719.406,27 €, IVA incluido, formalizándose el contrato el día 19 de octubre de 2022 con un plazo de ejecución de 24 meses.

Que como consecuencia de la existencia de un alza extraordinario de los costes directamente vinculados con la ejecución del contrato que impide razonablemente la ejecución de la prestación contratada, se inicia el procedimiento para la resolución del de mutuo acuerdo del contrato de obras de la construcción de nuevo museo de Semana Santa en Plaza Santa María la Nueva, s/n de Zamora.

Que con fecha ... de .....de ... la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resuelve el citado contrato de obras.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes

**ACUERDAN**

1. Modificar la cláusula **CUARTA.2º.- Compromiso del Ayuntamiento de Zamora**, que queda redactada de la siguiente forma: Conceder la máxima bonificación del pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución del presente Convenio.

2. Modificar la cláusula **SEXTA.- Financiación**, que queda redactada de la siguiente forma:

Los costes económicos que implica la realización del objeto definido en la cláusula primera, que se estiman en un importe de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.382.750,00 euros, IVA incluido), se sufragarán por las distintas administraciones de la siguiente forma:

La aportación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano de contratación, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad		Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	Obra	04.02.261A01.61101	2.291.571,00 €
2024	Honorarios	04.02.261A01.61109	75.696,00 €
2025	Obra	04.02.261A01.61101	3.437.356,50 €
2025	Honorarios	04.02.261A01.61109	113.544,00 €

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

La Diputación Provincial de Zamora abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad		Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	Obra		864.364,50 €
2024	Honorarios		28.552,00 €
2025	Obra		1.296.546,75 €
2025	Honorarios		42.828,00 €

Para el abono, por parte de la Diputación a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Zamora, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la Diputación Provincial de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Zamora abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad		Aplicación presupuestaria	Cuantía
2024	Obra	33414 78900	864.364,50 €
2024	Honorarios	33414 78900	28.552,00 €
2025	Obra	33414 78900	1.296.546,75 €
2025	Honorarios	33414 78900	42.828,00 €

Para el abono, por parte del Ayuntamiento, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio al Ayuntamiento de

Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por cuadruplicado ejemplar.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO** Fdo.: Juan Carlos  
Suárez-Quiñones Fernández.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE ZAMORA** Fdo.: Javier Faúndez Domínguez.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
Fdo.: Francisco Guarido Viñuela.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA PRO-SEMANA SANTA  
DE ZAMORA** Fdo.: Isabel García Prieto.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto en los términos señalados en este acuerdo para las anualidades 2024 y 2025 estableciendo estos compromisos como límite de acuerdo con lo previsto en el art. 84 RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la adenda".

### **INTERVENCIONES:**

1º TURNO:

Sr. Alcalde

Sr. Tomé González (ZaSi)

Sr. Prada Saavedra (PP)

Sr. Alcalde

### **VOTACIÓN:**

**VOTOS A FAVOR:** veintitrés (23), correspondientes al Grupos Municipales de Izquierda Unida (9), Popular (7), Socialista (3), Zamora Si (2) y Grupo Vox (2).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** ninguna

Y el Pleno por unanimidad (23 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Dotar de vigencia indefinida el compromiso municipal de financiación de la obra en 2023 previsto en el Convenio formalizado en 2021 para cubrir los gastos ya ejecutados y los que procedan en la liquidación de los contratos actuales de obra y servicio relacionados.

**SEGUNDO.-** Aprobar la adenda del Convenio en los siguientes términos:

**“ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO FIRMADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (ACTUAL CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO-SEMANA SANTA DE ZAMORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUSEO DE SEMANA SANTA DE ZAMORA.**

En Zamora, a ..... de ..... de 2023.

### **REUNIDO**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 06/2022, de 19 de abril de 2023, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 17738, de 20 de abril de 2023), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado para la suscripción por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de .....de.....de

De otra, el Sr. D.JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno/Pleno de la Diputación Provincial de fecha .....de.....de

De otra, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y facultado para este acto por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha .....de.....de 2023.

Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup>. ISABEL GARCÍA PRIETO, Presidenta de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los estatutos de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora de mayo de 1986 y facultada para este acto por acuerdo de la Junta Pro Semana Santa de fecha 9 de marzo de 2020.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

**EXPONEN**

Que con fecha 31 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio entre Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora y la Junta Pro-Semana Santa de Zamora para la construcción del nuevo museo de Semana Santa de Zamora.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por Orden de 23 de septiembre de 2022, adjudicó la obra de referencia a la empresa U.T.E. CYOPSA-SISOCIA S.A. - EXFAMEX, S.L., por un importe de 7.719.406,27 €, IVA incluido, formalizándose el contrato el día 19 de octubre de 2022 con un plazo de ejecución de 24 meses.

Que como consecuencia de la existencia de un alza extraordinario de los costes directamente vinculados con la ejecución del contrato que impide razonablemente la ejecución de la prestación contratada, se inicia el procedimiento para la resolución del de mutuo acuerdo del contrato de obras de la construcción de nuevo museo de Semana Santa en Plaza Santa María la Nueva, s/n de Zamora.

Que con fecha ... de .....de ... la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resuelve el citado contrato de obras.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes

**ACUERDAN**

1. Modificar la cláusula **CUARTA.2º- Compromiso del Ayuntamiento de Zamora**, que queda redactada de la siguiente forma:

Conceder la máxima bonificación del pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución del presente Convenio.

2. Modificar la cláusula **SEXTA.- Financiación**, que queda redactada de la siguiente forma:

Los costes económicos que implica la realización del objeto definido en la cláusula primera, que se estiman en un importe de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.382.750,00 euros, IVA incluido), se sufragarán por las distintas administraciones de la siguiente forma:

La aportación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del

Territorio como órgano de contratación, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>		<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Cuantía</b>
2024	Obra	04.02.261A01.61101	2.291.571,00 €
2024	Honorarios	04.02.261A01.61109	75.696,00 €
2025	Obra	04.02.261A01.61101	3.437.356,50 €
2025	Honorarios	04.02.261A01.61109	113.544,00 €

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

La Diputación Provincial de Zamora abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>		<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Cuantía</b>
2024	Obra		864.364,50 €
2024	Honorarios		28.552,00 €
2025	Obra		1.296.546,75 €
2025	Honorarios		42.828,00 €

Para el abono, por parte de la Diputación a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Zamora, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la Diputación Provincial de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Zamora abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>		<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Cuantía</b>
2024	Obra	33414 78900	864.364,50 €
2024	Honorarios	33414 78900	28.552,00 €

2025	Obra	33414 78900	1.296.546,75 €
2025	Honorarios	33414 78900	42.828,00 €

Para el abono, por parte del Ayuntamiento, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto. La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio al Ayuntamiento de Zamora, no precisando la modificación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por cuadruplicado ejemplar.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO** Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA** Fdo.: Javier Faúndez Domínguez.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA** Fdo.: Francisco Guarido Viñuela.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA PRO-SEMANA SANTA DE ZAMORA** Fdo.: Isabel García Prieto.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto en los términos señalados en este acuerdo para las anualidades 2024 y 2025 estableciendo estos compromisos como límite de acuerdo con lo previsto en el art. 84 RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la adenda.

### **15.- Expediente 6510/2023. Aprobación de la revisión de precios del contrato de transporte urbano, anualidad 2022-2023, y liquidación por ingresos de usuarios.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente (6510/2023) incluido en este asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y que dice así:

**“I.- Antecedentes.-**

**Primero.-** Con fecha 21 de abril de 2023 se presenta en el Registro General Municipal solicitud de liquidación de la décima anualidad de la concesión, febrero 2022 – febrero 2023.

**Segundo.-** El día 12 de mayo de 2023 se emite informe por la Jefatura de la Policía Municipal.

**Tercero.-** Por parte de la Jefatura del Servicio de Hacienda se emite informe el día 26 de mayo de

2023, estableciendo el importe de la liquidación. De igual manera, se indica la posibilidad de seguir el criterio adoptado por la Corporación mediante acuerdo plenario de 29 de julio de 2022 para las liquidaciones 2020/2021 y 2021/2022 para paliar la minoración de viajeros generada por el COVID-19.

**Cuarto.-** Con fecha 24 de julio de 2023 se emite informe por la Secretaría General en el que se adhiere a la segunda posibilidad manifestada por el Servicio de Hacienda.

## **II.- Fundamentos de derecho.-**

### **Primero.- Aplicación del restablecimiento del equilibrio económico del contrato en el contrato de transporte urbano colectivo de viajeros vigente, de acuerdo con la normativa y documentos contractuales de aplicación.**

La institución del restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicio público se ha ido configurando jurisprudencialmente en el contrato concesional y así se reguló inicialmente en el art. 127.1.2º del D. de 17/06/1955 que aprobó el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Disposición Transitoria Primera 2 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público LCSP 2017 dispone que: *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*. Por tanto al contrato le es de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El art. 277 del TRLCSP establece como una de las modalidades de la contratación de la gestión de servicio público la modalidad de gestión interesada, caracterizada por que el empresario y la administración participan de los resultados de la explotación en la proporción que se establezca en el contrato.

No obstante en el contrato de gestión interesada sí está prevista la aplicación de la figura del reequilibrio económico del contrato, no siendo exclusivo de la concesión. Así el art. 282 (Secc. 3ª, Cap III *“contrato de gestión de servicios públicos”*, Tít. II) del TRLCSP, aplicable a todas la modalidades contractuales de la gestión del servicio público regula la *“Modificación del contrato y (el) mantenimiento de su equilibrio económico”*. Enumera expresamente el *“ius variandi”*, el *“factum principis”* y la fuerza mayor como supuestos en los que la administración podría restablecer el equilibrio económico del contrato (también el de gestión interesada) *“mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan”* ... *“y, en general, de cualquier modificación ... de contenido económico...”*

Por otro lado, el *«Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de “Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Zamora”, en la modalidad de Gestión interesada»*, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20/07/2012, en su cláusula 22ª *“Modificación y suspensión”* regula expresamente el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en términos similares al art. 282 TRLCSP. Es sabido, por último, que los pliegos son la *“lex contractus”* que, una vez aprobados y aceptados, por el hecho de presentar las proposiciones para licitar, rigen la vida del contrato adjudicado.

De igual manera, hay que dejar constancia de la línea marcada por el Pleno Corporativo mediante acuerdo plenario del día 29 de julio de 2022 respecto de las liquidaciones 2020/2021 y 2021/2022 para paliar la minoración de viajeros generada por el COVID-19, en el que se analizó el claro descenso de usuarios en el servicio y se determinó que se había producido un riesgo imprevisible con motivo de dicha pandemia.

Por tanto entendemos aplicable a la modalidad contractual de gestión interesada del contrato de *“Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Zamora”* la institución del reequilibrio económico del contrato, tramitado en el expediente de referencia.

**Segundo.-** Según las estimaciones realizadas desde el Servicio de Hacienda y teniendo en cuenta el informe emitido por parte del Titular de la Secretaría General de la Corporación se entiende que procede seguir el ya citado criterio adoptado por la Corporación mediante acuerdo plenario de 29 de julio de 2022 para las liquidaciones 2020/2021 y 2021/2022 para paliar la minoración de viajeros generada por el COVID-19, se propone que

*“La empresa debería percibir una liquidación por ingresos reales por usuarios de 4.064,50 euros. Además, la empresa debería percibir 114.594,10 euros, en concepto de subvención municipal adicional por riesgo imprevisible”.*

**III.- Propuesta de resolución:**

De acuerdo con lo arriba señalado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se formula al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Determinar que la liquidación del coste del servicio por kilómetros y horas realizadas es de 0 euros.

**Segundo.-** Instar a Semura Bus, S.L., la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, 4.377,78 euros y 4.032,91 euros, en las subvenciones por la reducción del precio de los bonos a los usuarios en un 30%, de los meses de septiembre a diciembre de 2022, ambos incluidos, y por la reducción del precio de los bonos a los usuarios en un 50%, en los meses de enero y febrero de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** Determinar que se ha producido un riesgo imprevisible con motivo del COVID-19, que ha generado un descenso de usuarios en el servicio, siguiendo la línea adoptada mediante Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2022.

**Cuarto.-** Reconocer a Semura Bus, S.L., con N.I.F. B49296116, una liquidación por ingresos reales por usuarios por importe de 4.064,50 euros, por lo que procede la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación correspondiente.

**Quinto.-** Reconocer una subvención municipal adicional por riesgo imprevisible a Semura Bus, S.L., con N.I.F. B49296116, por importe de 114.594,10 euros, por lo que procede la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación correspondiente.

**INTERVENCIONES:**

1º TURNO:

Sr. Alcalde

Sr. Tomé González (ZaSi)

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: catorce (14), correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Zamora Si (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: nueve (9), correspondientes a los Grupos Municipales Popular (7) y Vox (2).

Y el Pleno por mayoría absoluta (14 del total de 23 de los presentes) adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Determinar que la liquidación del coste del servicio por kilómetros y horas realizadas es de 0 euros.

**Segundo.-** Instar a Semura Bus, S.L., la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, 4.377,78 euros y 4.032,91 euros, en las subvenciones por la reducción del precio de los bonos a los usuarios en un 30%, de los meses de septiembre a diciembre de 2022, ambos incluidos, y por la reducción del precio de los bonos a los usuarios en un 50%, en los meses de enero y febrero de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** Determinar que se ha producido un riesgo imprevisible con motivo del COVID-19, que ha generado un descenso de usuarios en el servicio, siguiendo la línea adoptada mediante Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2022.

**Cuarto.-** Reconocer a Semura Bus, S.L., con N.I.F. B49296116, una liquidación por ingresos reales por usuarios por importe de 4.064,50 euros, por lo que procede la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación correspondiente.

**Quinto.-** Reconocer una subvención municipal adicional por riesgo imprevisible a Semura Bus, S.L., con N.I.F. B49296116, por importe de 114.594,10 euros, por lo que procede la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación correspondiente.

Sr. Alcalde

**16.- Dación en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (10 julio al 20 agosto 2023).**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, correspondientes a las fechas comprendidas entre el 10 de julio al 20 de agosto de 2023.

**ASUNTO DE URGENCIA**

Sr. Alcalde

**17.- Expediente 12652/2023. Grupos Políticos. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, relativa al barrio de Alviar y sus infraestructuras y acceso.**

**Sr. Lozano Egido (Concejal Vox)**

MOCIÓN DEL GRUPO VOX AL PLENO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno, la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El barrio de ALVIAR se ha visto reiteradamente perjudicado por las políticas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Zamora en especial en cuanto a sus infraestructuras y los accesos al barrio.

Donde mejor se aprecia esta afirmación es sin duda en el acceso desde la avenida del Cardenal Cisneros, cuya calle (la que une la rotonda de la avenida Cardenal Cisneros con la confluencia de las calles Arañuelos y Tubería) ya está hecha, pero le falta la urbanización de la misma, constituyendo un auténtico peligro para los vecinos la situación actual de abandono en la que se encuentra. No sólo es la falta de asfaltado de la calle y que las arquetas están sin cubrir, sino también los servicios generales mínimos de alumbrado y alcantarillado. A lo anterior hay que añadir la situación de los solares, con una vegetación descontrolada, lo que puede favorecer la aparición de plagas

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Zamora propone para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS:**

Proceder a la reparación de las aceras, con el cerramiento de las arquetas y alcantarillas, puesta en funcionamiento de las farolas y desbroce de la maleza, así como el asfaltado de la calle que une la rotonda de la avenida Cardenal Cisneros con el barrio de Alviar".

**INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:**

**VOTOS A FAVOR:** once (11), correspondientes a los Grupos Municipales Popular (7), Zamora Si (2) y Vox (2).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** doce (12), correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3).

Al no haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria queda rechaza la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

**18.- Expediente 12653/2023. Grupos Políticos. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, para conectar la calle Hernán Cortés con la Avda. de Requejo para la mejora de accesibilidad en el Barrio de "Los Bloques"**

Sr. Egvaras Gutiérrez (Portavoz de Vox)

"MOCIÓN DEL GRUPO VOX AL PLENO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno, la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Asociación de Vecinos y Cultural "Los Bloques" ha solicitado en reiteradas ocasiones y durante varias legislaturas la realización de un estudio por parte del Ayuntamiento de Zamora con el fin de conectar la calle Hernán Cortés con la Avenida Requejo.

La realización de esta salida supondría un desahogo para el tráfico ya que actualmente la única opción para salir a la Avenida Requejo desde el Barrio "Los Bloques" es por la Avenida Reyes Católicos.

Asimismo, el Sector SU-NC Hernán Cortés E12 se encuentra sin urbanizar, no se encuentra asfaltado y cuenta con numerosos hundimientos, además, carece de alumbrado y alcantarillado, constituyendo un peligro para los vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Zamora propone para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS:**

El asfaltado y urbanización del Sector SU-NC Hernán Cortés E12, así como la conexión de la calle Hernán Cortés con la calle Pedro Alvarado para su salida a la Avenida Requejo".

**INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:**

**VOTOS A FAVOR:** once (11), correspondientes a los Grupos Municipales Popular (7), Zamora Si (2) y Vox (2).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** doce (12), correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3).

Al no haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda rechaza la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

**19.- Expediente 12602/2023. Grupos Políticos. Moción del Grupo Municipal Zamora Sí, para la creación de una línea de ayudas para la consolidación y mejora de empresas existentes.**

**Sr. Requejo Rodríguez (Concejal ZaSi)**

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE ZAMORA SÍ EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS EXISTENTES

Al amparo de lo previsto en los artículos 91 y 108 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción al Pleno Ordinario del día 6 de septiembre de 2023.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las empresas que realizan su actividad en Zamora capital necesitan un apoyo decidido que les permita tener apoyo para remontar la situación de crisis que llevan soportando desde hace años. El sector empresarial de Zamora capital lleva años debilitándose. Al mal endémico que padecemos con la despoblación y la tasa de envejecimiento más alta del país, se une además las repercusiones que todavía nuestro tejido empresarial está sufriendo tras la pandemia.

El tímido repunte empresarial que también aparece en algunas estadísticas, debe servir como impulso para centrar nuestros esfuerzos en conseguir que tanto las empresas de nueva creación, como las que llevan años desarrollando su trabajo en la capital, con un gran esfuerzo y desembolso económico puedan continuar desarrollándose.

Si bien, ahora existen unas ayudas municipales a la creación de nuevas empresas, éstas no aportan ayuda alguna a las empresas que ya tienen una trayectoria en la ciudad y que también necesitan de este apoyo.

Durante los últimos años estamos observando como los autónomos y las pequeñas empresas zamoranas tienen dificultades para llevar a cabo proyectos de inversión como por ejemplo implantar nuevas tecnologías, modernización de sus establecimientos y sistemas informáticos e, incluso, renovación de sus vehículos de trabajo”.

**INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:**

VOTOS A FAVOR: once (11), correspondientes a los Grupos Municipales Popular (7), Zamora Si (2) y Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3).

Al no haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda rechazada la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

**20.- Expediente 12669/2023. Grupos Políticos. Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el fin de tomar medidas para la recuperación del edificio denominado "El Polvorín", sito en el Barrio de Los Bloques.**

**Sr. Fuentes Román (Concejal PP)**

"MOCIÓN GRUPO POPULAR AL PLENO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El **Grupo Municipal Popular**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno, la siguiente **MOCIÓN**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El edificio denominado "El Polvorín" es un edificio de carácter militar cuya construcción data de 1739, impulsado por el Cabildo de la Catedral para alejar el peligro de este tipo de instalaciones del Castillo de la ciudad que podría poner en peligro la Seo zamorana. Por eso este edificio se construyó alejado de la ciudad para evitar peligros a los ciudadanos, pero el devenir de los siglos, hizo avanzar la trama urbana y desde hace años dicha infraestructura forma parte del Barrio de Los Bloques.

Este edificio está catalogado en el PGOU dentro del grupo de protección estructural A (PEA) con obligaciones y directrices claras de conservación que los propietarios del inmueble y del terreno anexo nunca ha ejecutado.

El Barrio de Los Bloques es el más populoso de la ciudad y, sin embargo, es uno de los que menos edificios municipales de servicio a los ciudadanos tiene, sin bibliotecas, sin centros sociales ni centros culturales, tan solo la sede de la Asociación de Vecinos, con importantes deficiencias, denunciadas por la misma a las que el Equipo de Gobierno ha hecho caso omiso.

Desde el Partido Popular consideramos necesario que por parte del Ayuntamiento se tome la iniciativa y se evite la ruina de un edificio histórico de la ciudad, que cuenta con el mismo grado de protección que el Puente de Piedra o el del Ferrocarril. Consideramos necesario que la institución local tome las medidas necesarias para que la propiedad restaure el edificio y sus terrenos anexos, o incluso que se haga con la propiedad del Polvorín, para ponerlo al servicio de los vecinos del Barrio de Los Bloques y de toda la ciudad, saneando la zona que en la actualidad está enormemente degradada y se convierta el edificio en un centro cultural para el barrio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Zamora propone para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS**

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Zamora insta al Equipo de Gobierno a tomar las medidas necesarias para evitar que el edificio denominado "El Polvorín" situado en el Barrio de los Bloques, siga en su actual situación de deterioro y degradación, bien sea instando a la propiedad a su arreglo y restauración, bien iniciando los trámites para que el citado edificio, así como el terreno anexo, pasen a ser de propiedad municipal, mediante la oportuna negociación con los propietarios o ejecutando un expediente de expropiación forzosa, como se ha hecho en reiterados inmuebles de la Avenida de la Feria para poner en valor la Muralla de Zamora".

**INTERVENCIONES:**

Sr. Alcalde

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:**

**VOTOS A FAVOR:** once (11), correspondientes a los Grupos Municipales Popular (7), Zamora Si (2) y Vox (2).

**VOTOS EN CONTRA:** ninguno.

**ABSTENCIONES:** doce (12), correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3).

Al no haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda rechazada la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.

**21.- Expediente 12668/2023. Grupos Políticos. Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre la redacción de un plan plurianual de mejora de parques infantiles.**

Sr. Prada Saavedra (Portavoz PP)

“MOCIÓN GRUPO POPULAR AL PLENO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El **Grupo Municipal Popular**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno, la siguiente **MOCIÓN**:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nadie se le escapa el problema poblacional que vive la ciudad de Zamora, cada vez menos población y cada vez más envejecida, sin embargo, ese mantra no nos puede llevar a olvidar que, según datos del año 2022, en la ciudad de Zamora hay 3.970 niños menores de 10 años, que merecen opciones de ocio y que los parques infantiles a los que van a jugar en los distintos barrios de la ciudad, estén en óptimas condiciones. En la actualidad hay numerosos parques en malas condiciones, otros si están en perfecto estado, pero se hace necesario afrontar una renovación y mejora de este tipo de instalaciones a lo largo y ancho de la ciudad, que incluya información adeudada de los elementos de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Zamora propone para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Zamora insta al Equipo de Gobierno a iniciar los trámites necesarios para iniciar la redacción de un Plan Plurianual de Mejora de Parques Infantiles de la Ciudad de Zamora, escuchando a las distintas Asociaciones de Vecinos, a los Grupos políticos y a todo aquel colectivo o entidad que pueda aportar algo a dicho plan.

2.-Que, una vez redactado dicho plan, se presupueste adecuadamente para ir iniciando las actuaciones de mejora en base al estado de dichas instalaciones”.

#### INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde

#### VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: once (11), correspondientes a los Grupos Municipales Popular (7), Zamora Si (2) y Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3).

Al no haberse obtenido el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda rechazada la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión.